



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 11.18 (Rev.COP15)

Español

Original: Inglés

### PLAN DE ACCIÓN GLOBAL PARA EL HALCÓN SACRE (*Falco cherrug*) (SAKERGAP)

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (Campo grande, marzo de 2026)

*Tomando nota* de que en su décima reunión, la Conferencia de las Partes (COP10) de la CMS decidió en la Resolución 10.28 establecer una Acción Concertada inmediata apoyada por todas las Partes, incluyendo la formación de un Grupo de Trabajo bajo los auspicios de la Unidad de Coordinación del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Migratorias de Presa en África y Eurasia (MdE Rapaces) con el propósito de unir a los Estados del área de distribución, socios y otras partes interesadas en el desarrollo de un Plan de Acción Global coordinado, incluyendo un sistema de gestión y seguimiento para la conservación del halcón sacre,

*Tomando nota* de que la COP10 de la CMS decidió que la mejora del estado de conservación del halcón sacre en cualquiera de los Estados del área de distribución puede hacer que se permita su caza sostenible en la naturaleza en ese Estado del área de distribución bajo un plan de gestión, y que en tales casos una o varias Partes pueden solicitar que se excluya del Apéndice I a ese Estado, y que el Grupo Operativo se esforzaría por facilitar ese proceso a través del Consejo Científico en el periodo entre sesiones y a través de la Conferencia de las Partes,

*Tomando nota además* de que la COP11 de la CMS adoptó el SakerGAP para un periodo de diez años (UNEP/CMS/COP11/Doc.23.1.5.2) como base para la actuación en lo referente a la conservación y gestión del halcón sacre, y que decidió mantener el Grupo Operativo del halcón sacre bajo los auspicios de la Unidad de Coordinación del MdE sobre Aves Rapaces de la CMS para unir a los Estados del área de distribución, a los socios y demás partes interesadas,

*Recordando* que el Grupo Operativo sobre el halcón sacre, establecido por la COP11 de la CMS, recibió el mandato de la COP12 de informar a los Signatarios del MdE sobre Aves Rapaces de la CMS, al Consejo Científico de la CMS y a la Conferencia de las Partes de la CMS,

*Consciente* de la urgente necesidad de adoptar medidas de conservación para asegurar la supervivencia del halcón sacre en toda su área de distribución, incluida la necesidad de reducir el impacto de las electrocuciones por tendidos eléctricos y otras infraestructuras relacionadas,

*Reconociendo* que la inclusión del halcón sacre en el Apéndice I de la CMS excluye a la población de Mongolia, y que cualquier captura legal del halcón sacre sólo está permitida dentro de los marcos legales de la CITES y de la CMS en particular,

*Reconociendo además* que la labor del Grupo Operativo sobre el halcón sacre ha sido el producto de una asociación única y fructífera en la cual han participado una gran variedad de partes interesadas, y apreciando en particular las contribuciones económicas de las Partes, la Unión Europea, la Autoridad Saudí para la Naturaleza en nombre del Gobierno del Reino de Arabia Saudita y la Secretaría de la CITES, así como el apoyo más amplio en forma de horas de trabajo aportado por todos los miembros del Grupo Operativo sobre el halcón sacre,

*Recalcando* la necesidad de una acción inmediata por parte de los Estados del área de distribución y otros actores interesados para abordar las principales amenazas al halcón sacre en todas las etapas de su ciclo de vida y en toda su área de distribución,

*Tomando nota* de que existen importantes carencias de datos e información en relación con la comprensión de la ecología del halcón sacre en toda su área de distribución, incluyendo en particular el origen de las aves avistadas y atrapadas durante la migración, y que existe una necesidad urgente de desarrollar un programa de seguimiento coordinado para la especie,

*Reconociendo* que el Grupo Operativo del halcón sacre está perfeccionando una estructura de toma de decisiones, lo que supone un paso hacia una posible aplicación futura, cuando sea legalmente posible, del Marco Adaptativo de Gestión y Seguimiento, como proceso voluntario, con el fin de garantizar que el uso del halcón sacre sea sostenible, y

*Destacando*, no obstante, que es necesario subsanar las importantes carencias de datos e información mencionadas anteriormente antes de emprender cualquier aplicación futura del Marco Adaptativo de Gestión y Seguimiento,

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Felicita* al Grupo Operativo sobre el halcón sacre por su labor, y especialmente por el método de búsqueda de consenso transparente que ha empleado, y reconoce la importancia del desarrollo del Plan de Acción Global para el Halcón Sacre (SakerGAP) en la conservación y la gestión de la especie;
2. *Decide* continuar la aplicación del SakerGAP con el objetivo general de restablecer una población sana y autosuficiente de halcones sacre silvestres en toda su área de distribución, y garantizar que cualquier uso de los mismos sea sostenible;
3. *Alienta* la continuación del programa aprobado por la CITES en Mongolia de utilización de nidos artificiales y establecimiento de cuotas de captura sostenibles, teniendo en cuenta el equilibrio ecológico del ecosistema, y alienta actividades adicionales de conservación para la población reproductora natural del halcón sacre en Mongolia;
4. *Decide además* continuar con el Grupo Operativo sobre el halcón sacre, e instruye al Grupo Operativo, sujeto a la disponibilidad de recursos a:
  - a) promover activamente la aplicación del SakerGAP continuando la facilitación de la participación, la comunicación, la cooperación y la colaboración entre las partes interesadas y la coordinación de su revisión;

- b) continuar desarrollando, refinando y aplicando, cuando sea legalmente posible y siguiendo buenas prácticas, un marco de gestión y seguimiento adaptativo para mejorar el estado de conservación actual del halcón sacre mediante, entre otros, su uso regulado y sostenible;
  - c) promover el seguimiento y la investigación en toda el área de distribución del halcón sacre, entre otras cosas para suplir la carencia de información sobre el tamaño y la tendencia de la población, mejorar el conocimiento de la estructura genética de las poblaciones de halcón sacre, suplir carencias en el conocimiento sobre otros parámetros clave necesarios para la modelización de la población y aportar nueva información a cualquier futura reevaluación global de la especie en la Lista Roja de la UICN;
  - d) trabajar de forma colaborativa con el Grupo Operativo sobre Energía (ETF) de la CMS para garantizar sinergias e identificar áreas prioritarias dentro del área de distribución del halcón sacre, así como promover medidas de mitigación que pudieran reducir el impacto de las electrocuciones causadas por los tendidos eléctricos y otras infraestructuras energéticas relacionadas en las poblaciones de halcón sacre;
  - e) en colaboración con el ETF de la CMS y otros grupos de expertos, continuar concienciando a las compañías energéticas y a los gobiernos nacionales sobre el grave problema de la electrocución del halcón sacre, y
  - f) asegurar las sinergias con cualquier trabajo pertinente propuesto en el marco de la Iniciativa para los corredores aéreos de Asia Central de la CMS con el fin de minimizar los impactos de las infraestructuras energéticas sobre las aves;
5. *Acuerda* el siguiente calendario para los informes del Grupo Operativo:
    - presentar informes en cada reunión del MdE sobre Aves Rapaces
    - presentar informes en cada reunión del Consejo Científico de la CMS; y
    - evaluar el progreso en la aplicación del SakerGAP e informar al respecto en cada Conferencia de las Partes de la CMS;
  6. *Insta* a las Partes, a los Estados del área de distribución y a otras partes interesadas a apoyar activamente la labor del Grupo Operativo sobre el halcón sacre;
  7. *Insta además* a las Partes, a los Estados del área de distribución y a otras partes interesadas a trabajar en colaboración para comenzar la movilización inmediata de los considerables recursos necesarios para aplicar plenamente el SakerGAP en toda el área de distribución de la especie; e
  8. *Invita* a las Partes y a los Estados del área de distribución a integrar la aplicación del SakerGAP en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB) y/o en los Planes de Acción Nacionales o Regionales para Especies desarrollados en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).